

## LA FUNCION PUBLICA EN EL EXTRANJERO

35.08(100)

***E**L Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios y el Gabinete de Estudios para la Reforma administrativa de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, en su deseo de conocer con la mayor actualidad posible las soluciones dadas a los principales problemas de la función pública, ha solicitado de las más relevantes personalidades extranjeras en este campo la contestación a unas preguntas. Publicamos a continuación las respuestas remitidas por el profesor Marcelo Caetano, sobre la función pública en Portugal. En relación con Italia, se dirigió el cuestionario a los profesores Cataldi y Taradel; hasta el momento se ha recibido tan sólo la contestación de este último, que es la que se incluye en el presente número.*

## CUESTIONARIO

## 1. NÚMERO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN 1962

- Administración del Estado.
  - Civiles.
  - Militares.
- Administración Local.
  - Total.

## 2. LEY O ESTATUTO DE FUNCIONARIOS

- Leyes o normas más importantes.
- Ambito de ampliación. Funcionarios a que se aplica y Cuerpos o grupos de funcionarios que quedan excluidos.
- Porcentaje de funcionarios del Estado sometidos a la misma Ley.
- ¿Se siente necesidad de una reforma legal de la función pública?  
Causas.

## 3. ORGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

- ¿Cuáles son los órganos superiores de la Administración de personal?  
Su composición y competencia.
- Competencia de los Departamentos ministeriales en materia de personal.
- Competencia de los Ministros, Subsecretarios y otros altos cargos en materia de personal.
- Las Jefaturas de Personal de cada Departamento ministerial ¿tienen competencia unificada sobre todos los funcionarios del mismo?

## 4. ESTRUCTURA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

- ¿Cuántos Cuerpos de funcionarios del Estado existen?
- ¿Cuántos niveles generales tiene la función pública?
- ¿Cuál es el porcentaje de graduados universitarios en la función pública?
- ¿Existe una carrera directiva? ¿Qué número de funcionarios la componen?
- Existe un nivel medio de funcionarios con preparación de enseñanza media para las funciones de tramitación, ¿cuál es el porcentaje?
- El ingreso y carrera de los funcionarios se hace en cada Departamento ministerial o con carácter general en toda la Administración.
- En el caso de que los funcionarios hagan su carrera solamente dentro de cada Ministerio, ¿existe tendencia a la unificación?

## 5. EL ASCENSO Y CARRERA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

- El ascenso se realiza automáticamente por edad o por elección.
- La elección para el ascenso es discrecional o reglada.
- Se practica la calificación o notación de los funcionarios. Resultados y efectos que tiene para la carrera.

## 6. SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS

- La selección se hace unificadamente o por Ministerios. Situación actual y tendencias para el futuro.

## 7. PERFECCIONAMIENTO

- Existen cursos de perfeccionamiento. ¿Son obligatorios o voluntarios?
- ¿Hay especialización después de ingresar en la función pública?

## 8. RETRIBUCIÓN

- La retribución en la actualidad, ¿se considera satisfactoria? ¿Cuáles son las principales observaciones que se pueden hacer en relación con este problema?
- ¿Cuál es la comparación de las retribuciones en la función pública con aquellas de la empresa privada?
- ¿Cuál es el abanico de retribuciones en la función pública entre el sueldo mínimo y el máximo expresado en números índices?
- ¿Cuál es la retribución básica mínima para graduados universitarios y titulados medios?
- Los Cuerpos de funcionarios de inspección fiscal, ¿perciben sueldos fijos o en función (porcentajes) de las liquidaciones de los impuestos o de las infracciones descubiertas?
- Los funcionarios, ¿perciben retribuciones de cajas especiales a través de derechos por los servicios prestados?
- El aumento progresivo del sueldo depende de los años de servicio o de los ascensos jerárquicos que se obtengan.
- ¿Cuál es la comparación entre la retribución de los puestos de la función pública general y aquellos de los especialistas en distintas ramas?
- ¿Cuál es la escala absoluta de salarios en valores monetarios?, señalando la retribución de cada nivel.

## 9. DEDICACIÓN AL SERVICIO PÚBLICO E INCOMPATIBILIDAD

- ¿Existen restricciones para la participación de los funcionarios públicos en otras actividades? Los funcionarios públicos, ¿pueden tener dos o más ocupaciones?
- ¿Hay restricción para que un funcionario público se dedique al ejercicio de profesiones liberales o a ser profesor de universidad?
- Los funcionarios públicos, ¿pueden tener varios puestos oficiales?
- Los funcionarios públicos, ¿pueden tener un puesto en la Administración activa y otros (al mismo tiempo) en la Administración consultiva?
- ¿Es posible tener al mismo tiempo puestos en la Administración central y en la Administración autónoma o empresas públicas?
- ¿Cuántas horas diarias es la jornada de la función pública?
- ¿Hay diferencia entre las horas de trabajo en la función pública y en la empresa privada?

## LA FUNCION PUBLICA EN PORTUGAL

### RESPUESTAS FACILITADAS POR EL PROFESOR MARCELO CAETANO

1. La última revisión se realizó en 1958. Como base puede calcularse lo siguiente:

Administración del Estado:

Profesiones civiles .....	115.000
Militares (y policías militarizados) .....	43.000
Administración local (sin datos).	

No se incluyen a los simples asalariados ni a los funcionarios de ultramar.

2. Actualmente el Estatuto de funcionarios está codificado para la Administración Local (parte segunda del *Código Administrativo*) y para la Administración de Ultramar (*Estatuto do Funcionalismo Ultramarino*). Los funcionarios civiles del Estado se rigen por leyes no codificadas, pero comunes al 80 por 100 del personal (solamente gozan de estatuto especial los magistrados—*Estatuto Judiciário*—, los profesores, los diplomáticos y unas pocas personas más). El Gobierno se ha comprometido a publicar, de aquí al 31 de diciembre de 1963, una codificación de la legislación relativa a los funcionarios civiles, que se llamará *Estatuto da Função Pública*. Ya se encuentran bastante adelantados los trabajos de su elaboración.

3. No está centralizada la administración del personal del Estado. El único servicio que tiene competencia genérica es la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, que centraliza todo lo referente al régimen de pagos del personal.

De este modo, cada Ministerio tiene a su cargo la administración de su personal, pero sin negociados propios para ese efecto (excepto el Ministerio de Ultramar).

Compete, pues, a los Ministros (y miembros del Gobierno, como a los Subsecretarios, que ejercen funciones ministeriales), de acuerdo con la constitución política, la práctica de los actos jurídicos referentes a la admisión, colocación, disciplina o dimisión y reorganización de los funcionarios. También sólo el Gobierno puede deliberar sobre sueldos eventuales.

Las entidades autónomas gozan de competencia para practicar, en relación con sus funcionarios, todos o algunos de los actos que normalmente pertenecen a las atribuciones ministeriales.

Los Directores generales tienen facultades y poderes para la

atribución de ciertas concesiones y pueden, por otra parte, ejercer otras funciones por delegación de los Ministros.

En el Ministerio del Interior se realiza el reclutamiento y selección de los funcionarios superiores de las entidades locales.

4. La función pública está distribuida en 24 *grupos*, designados de A a Y, y a cada uno de los cuales corresponde cierto nivel de sueldo. El grupo A es el más elevado.

Es imposible determinar el porcentaje de graduados universitarios que hay en la función pública. Pero este porcentaje aumentó muchísimo desde 1936, fecha a partir de la cual se exigió un título universitario para ejercer ciertas funciones de jefatura.

Considéranse funciones directivas las correspondientes a jefes de sección (letra j), y superiores, cuando comprendan jefatura. Todavía no se ha establecido una *carrera* propiamente dicha; se admite el ingreso directo a estas funciones de los licenciados universitarios.

Se exige haber cursado el quinto año de enseñanza secundaria, o el equivalente, para el ejercicio de cargos superiores al grupo T.

El ingreso y la carrera de los funcionarios se hace en cada servicio de un Departamento ministerial (Dirección General, como regla).

No ha existido tendencia a la unificación de los cuadros de funcionarios, excepto en casos limitados (en las Universidades y entidades locales en lo referente a los funcionarios superiores...).

5. En principio, no hay ascenso en el servicio por años o antigüedad.

Todo ascenso depende de un *concurso*, acompañado de documentos o de pruebas profesionales, excepto en el caso de los cargos de jefatura u otros en los que esté permitida la libre elección o se haga por méritos.

El sistema de informes y clasificación anual del servicio no está generalizado. Apenas se emplea en la magistratura y función pública de Ultramar. En estos casos, el superior o inspector responde a un cuestionario establecido por la ley, y al funcionario se le comunican las respuestas. Existe un juicio personal secreto. La clasificación final es también pública.

6. La selección se hace únicamente por Ministerios.

7. No existe actualmente ningún curso general de perfeccionamiento de funcionarios. Para Ultramar se creó, con ese carácter, un curso de Estudios Superiores en el Instituto Superior de Estudios Ultramarinos. Pero en estos últimos años el profesorado de este Instituto consiguió separarlo de su función de escuela de formación

y perfeccionamiento de funcionarios de la Administración civil para Ultramar.

8. La retribución de los funcionarios es siempre materia de largo debate. En relación con las actividades privadas no especializadas están equilibradas las remuneraciones del Estado. En donde se deja sentir el desequilibrio es en los cargos técnicos. En un país en vías de desarrollo, en plena expansión económica, en las actividades privadas existe gran demanda de técnicos, y el Estado no puede competir con las remuneraciones que ofrecen las empresas privadas.

De este modo, aunque el Estado ha formado escalas de técnicos con remuneraciones especiales, se observa que el personal mejor formado deja los puestos públicos. El Estado funciona como escuela de iniciación: cuando en sus cuadros destaca una persona de valía, es atraída por las actividades privadas. El panorama es grave para el futuro: las funciones de jefatura serán ejercidas, dentro de poco, por aquellos que fueron rechazados por la selección natural.

El sueldo mínimo en el grupo Y se expresa por 1.

El máximo, en el grupo A, por 9,57.

La retribución básica mínima para graduados universitarios es de 4.000 dólares; número índice, 3,48.

Diplomas medios: 2.900, 2,52.

Los funcionarios de la inspección fiscal, por lo general, no reciben porcentajes de la liquidación de impuestos o multas. Como mucho, tienen una pequeña participación como complemento del sueldo.

Los funcionarios no perciben otros emolumentos.

Por regla general, el sueldo no aumenta con los años de servicio, excepto en los casos en que no exista posibilidad legal de ascenso en la carrera. Normalmente el aumento de sueldo se consigue por ascenso.

A continuación se incluye el escalafón completo de sueldos:

## ESCALAFON COMPLETO DE SUELDOS

Categorías	Grupos	Cantidades — En escudos
Directores generales .....	A	11.000
Inspectores generales .....	B	10.000
Inspectores superiores .....	C	9.000
Directores de servicios .....	D	8.000
.....	E	7.000
Jefes de Negociado .....		
Inspectores jefes .....	F	6.500
.....	G	5.900
.....	H	5.400
.....	I	4.900
Jefes de Sección .....		
Inspectores .....	J	4.500
.....	K	4.000
Oficiales de primera .....		
Subinspectores .....	L	3.600
.....	M	3.200
Oficial de segunda .....	N	2.900
.....	O	2.600
.....	P	2.400
Oficiales de tercera .....	Q	2.200
.....	R	2.000
Aspirantes .....	S	1.750
Escribientes de primera clase .....	S	1.750
.....	T	1.600
Mecanógrafos .....	U	1.500
Escribientes de segunda clase .....	U	1.500
Conductores de automóviles .....	U	1.500
Correos .....	U	1.500
Ordenanza de primera clase .....	V	1.400
Porteros .....	V	1.400
Ordenanza de segunda clase .....	X	1.300
Servicio .....	Y	1.150

9. En principio está prohibida la acumulación de funciones públicas o la simultaneidad de funciones públicas con actividades privadas. Esto último puede permitirse mediante autorización ministerial, siempre que la actividad privada no perjudique el ejercicio de la función pública.

Algunas profesiones liberales, como la abogacía, son incompatibles con la función pública, excepto en casos especiales (profesorado). Los profesores de la Universidad no pueden, por regla general, acumular cargos públicos.

La regla de no acumulación no se aplica a los cargos consultivos. Se aplica a los cargos de administración del Estado y de las entidades autónomas.

El horario de trabajo de los funcionarios públicos es de seis horas y media, excepto los sábados, que es de tres horas y media. El horario es igual al de las empresas privadas.

## LA FUNCION PUBLICA EN ITALIA

### RESPUESTAS FACILITADAS POR EL PROFESOR ALESSANDRO TARADEL

#### 1. Número de funcionarios públicos y funcionarios de Administración local en 1961

##### EN EL GOBIERNO CENTRAL

Funcionarios públicos (Ministerios) ... ..	175.474
Funcionarios públicos (organismos autónomos) (1) ... ..	70.138
Profesores de escuela superior y grado elemental ... ..	375.130
Jueces, Fiscales del Estado, Concejales del Estado ... ..	6.303
Empleados de ferrocarriles (incluidos personal directivo y administrativo) ... ..	164.404
Trabajadores especializados, no especializados y otros trabajadores industriales ... ..	76.090
Otros ... ..	61.570
<b>a) Total no militar ... ..</b>	<b>929.109</b>
Jueces y Abogados militares ... ..	76
Oficiales ... ..	32.208
Suboficiales ... ..	97.572
Cabos, soldados, marinos, etc. ... ..	185.842
Otros militares ... ..	3.556
<b>b) Total militar ... ..</b>	<b>319.254</b>
<b>Gobierno central en conjunto ... ..</b>	<b>1.248.363</b>

##### EN EL GOBIERNO LOCAL

a) Funcionarios públicos en los Gobiernos regionales ...	4.690
b) Funcionarios públicos en los Gobiernos provinciales y municipales ... ..	303.000 (2)
<b>Gobierno local en conjunto ... ..</b>	<b>307.690</b>

(1) Es decir, agencias autónomas que se encargan específicamente de las operaciones estatales de Correos, Telégrafo y Teléfono, de la Manufactura y Distribución de Sal, Tabacos y productos semejantes, etc.

(2) Estimación.



## 2. Estatuto de la Función Pública.

Los estatutos más importantes que regulan las condiciones de servicio de los funcionarios públicos son:

- Decreto del Presidente de la República número 3, de 10 de enero de 1957 (Testo unico delle disposizioni concernenti lo Statuto degli impiegati civili dello Stato), que comprende 386 artículos.
- Decreto del Presidente de la República número 686, de 3 de mayo de 1957 (Norme di esecuzione del Testo unico delle disposizioni concernenti lo Statuto degli impiegati civili dello Stato), que incluye 78 artículos, y está dirigido a clarificar y especificar los procedimientos referentes a las normas del anteriormente mencionado *Testo unico*.
- Existen, además, estatutos que se refieren a los funcionarios públicos de los distintos organismos autónomos, a los maestros, a los trabajadores manuales, etc. Son semejantes, por lo que se refiere a los conceptos básicos, al *Testo unico*, aunque sus normas están específicamente adaptadas a las exigencias del servicio y a los antecedentes históricos de las diversas organizaciones y Cuerpos o Categorías.
- El *Testo unico* de enero de 1957, anteriormente mencionado, y el Reglamento de mayo de 1957, se aplican solamente a los funcionarios públicos de los Ministerios. Más aún, existe un importante grupo de empleados que están excluidos del Estatuto, y se gobiernan por una serie de normas especiales: son los 15.880 *impiegati non di ruolo*, funcionarios públicos que no están en los *ruoli organici* (*listas orgánicas*) y que no tienen el puesto en propiedad ni el derecho a la pensión de los otros funcionarios públicos que pertenecen a los *ruoli organici*. Puesto que los funcionarios públicos en los Ministerios son, en conjunto, 175.474, y los *impiegati non di ruolo* son 15.880, el balance, es decir, los funcionarios públicos a quienes se aplica el *Testo unico* son 159.594.
- Consecuentemente, el porcentaje de funcionarios del Estado sujetos al Estatuto de la Función Pública (*Testo unico* de 10 de enero de 1957) es de:

159.594

— = 17,22 % (personal militar no incluido)

929.109

Existe la necesidad de una reforma general del Estatuto de la Función Pública. De hecho, el Ministro de la Reforma Administra-

tiva ha nombrado una Comisión *ad hoc* para el estudio de una completa revisión del Estatuto y otras reformas estructurales. Hasta el momento, los resultados de la actividad de la Comisión, no son conocidos. De cualquier modo, existe la necesidad de una revisión importante de las disposiciones referentes al reclutamiento y selección de los funcionarios públicos, así como a los procedimientos de carrera y promoción.

### 3. Organos de Administración del personal

- Los órganos más elevados de administración del personal son las *Direzioni Generali del Personale* en los varios Ministerios u organismos autónomos. Además, existe un *Ispettorato Generale per l'Ordinamento del Personale* dentro de la *Ragioneria Generale dello Stato* (Oficina General de Cuentas), que forma parte del Ministerio de Hacienda. El *Ispettorato* (o mejor, la *Ragioneria Generale dello Stato*) da su consentimiento a cualquier proposición del Gobierno para aumentar o disminuir el número de puestos incluidos en las varias «listas» y a cualquier otro acto administrativo que pueda producir un cambio de los gastos en materia de personal. Cualquier proposición del Gobierno para aumentar o disminuir el número de puestos en cualquiera de las «listas» tiene que ser aprobado por el Parlamento.
- Como se ha apuntado, la gran masa de asuntos que se refieren a la administración del personal se gestionan en las oficinas de Personal de los diferentes Ministerios. Los ascensos, descensos, traslados, disciplina, etc., son gestionados por los Ministerios y la *Direzioni Generali del Personale*. Sólo puede apelarse contra las decisiones del Ministro ante el Consejo de Estado, que es el más alto tribunal administrativo del país.
- Los Subsecretarios no tienen ninguna responsabilidad en la administración del personal, excepto la que es delegada en ellos por el Ministro. Como consecuencia, la responsabilidad por cualquier acto en el campo de la administración de personal es del Ministro y de nadie más. Solamente si los oficiales inferiores se comportan mal intencionadamente, o si omiten algún paso importante en el procedimiento administrativo, pueden ser considerados responsables por un Tribunal o por el Comité Disciplinario de un Ministerio.
- La oficina de Personal de cada Departamento se ocupa de todos los asuntos del personal.

#### 4. La estructura de la función pública

- Existen unos 360 Cuerpos («listas») diferentes entre todos los Ministerios, es decir, 360 carreras independientes para las cuales se provee un examen de ingreso o concurso específico cada vez que existe la necesidad de llenar un puesto vacante. En otras palabras, existen tantos exámenes de ingreso o concursos como Cuerpos. De los 360 Cuerpos, 100 son ejecutivos, 86 son de secretariado, 83 para las de empleados y 70 de subalternos (ujieres, etc.).
- Solamente puede darse el porcentaje de los funcionarios públicos que son graduados universitarios (*laureati*): 29.158 de un total de 245.612 funcionarios públicos, pertenecientes a los Ministerios y a los organismos autónomos; es decir, el 11,9 por 100. Por el contrario, no es posible decir cuántos graduados hay en la función pública que por alguna razón no han tenido éxito en llegar a la clase administrativa más alta (Cuerpo directivo). Este es el motivo por el cual el número de graduados y el de miembros de la clase administrativa más elevada coinciden exactamente.
- Sí, la clase intermedia (secretariado, contabilidad, personal técnico de nivel intermedio) totaliza 39.191 agentes. La entrada en la función pública y las perspectivas de carrera están fundamentadas en una base departamental.
- En la práctica, las perspectivas de avance en la carrera del funcionario están limitadas al interior de su departamento. En teoría, un funcionario puede ser transferido de un departamento a otro, pero esto nunca ocurre.

#### 5. Promoción y perspectivas de carrera en la función pública

- La promoción se basa normalmente en el mérito personal. Sin embargo, para los puestos menos importantes se tiene en cuenta la antigüedad y el mérito.
- La elegibilidad para el ascenso depende de reglamentos legales automáticos.
- Sí, existe un sistema de clasificación de los funcionarios públicos. Los resultados son muy importantes para la carrera de cada funcionario. Sin embargo, la técnica del sistema de clasificación es anticuada y de poca confianza.

## 6. Selección y formación de los funcionarios públicos

- Como se dijo anteriormente, la selección se hace sobre una base departamental.
- La situación actual, con 360 exámenes de ingreso, es mala. Existe una cierta esperanza de que el Gobierno someta al Parlamento algunas propuestas para mejorar la situación.

## 7. Formación durante el servicio

- Sí, existen cursos de formación. Algunos son voluntarios. Sin embargo, los jóvenes funcionarios de los Cuerpos directivos (clase administrativa alta) están obligados a seguir, después de su entrada en la carrera, los cursos organizados por la Scuola Superiore della Amnistrazione en Caserta, cerca de Nápoles, durante tres meses.
- No, excepto los cursos que puedan ser organizados en el futuro por la Escuela Superior en Caserta, o los que son preparados por instituciones especializadas, como la Escuela graduada de Ciencias Administrativas de la Universidad de Bolonia.

## 8. Situación de las remuneraciones

- Es poco satisfactoria. No reflejan el contenido o la responsabilidad del trabajo y el sistema no responde a ningún criterio científico.
- Los sueldos en que existe más diferencia en relación con las empresas privadas son los de niveles intermedio y superior (jefe de Sección, jefe de División, director general). Hay que hacer notar, sin embargo, que el número de subordinados al director en la función pública es bastante inferior al que ordinariamente existe en la empresa privada, y lo mismo puede decirse por lo que respecta a responsabilidad y autoridad.
- La amplitud de la escala de sueldos expresada en números índice es, entre el sueldo más bajo (*inserviente*) y el más alto (*ambasciatore*), igual a 745. Es decir, el embajador obtiene un sueldo que es 7,45 veces superior al salario del más bajo rango de la carrera auxiliar.
  - Los Cuerpos de inspectores fiscales y funcionarios de Hacienda no ganan un sueldo de acuerdo con el resultado de sus tareas.

- Sólo ciertas categorías obtienen un aumento de paga legal a través de derechos o gratificaciones conforme al servicio. Por ejemplo, los *conservatori del Registro*, es decir, los agentes que llevan los registros oficiales de las transacciones comerciales legales (contratos). Tales derechos tienen una justificación histórica y reflejan un servicio particular a los ciudadanos privados.
- Los aumentos de sueldos se basan normalmente en los ascensos dentro de la jerarquía. Existe, sin embargo, un aumento de sueldo basado en la antigüedad. Todo el mundo obtiene un aumento de 2,50 por 100 del salario base cada dos años de servicio.

La escala de sueldos es la misma, tanto para los funcionarios públicos administrativos como para los especialistas. Sin embargo, los ingenieros, por ejemplo, pueden obtener, en la cumbre de su carrera, un sueldo que es en realidad un poco más alto que el que puede obtener un funcionario público administrativo en el puesto más elevado de su carrera. Esto sucede en el Ministerio de Obras Públicas. Más aún, el funcionario público especialista, cuando entra en el servicio, obtiene una paga realmente mayor que el sueldo administrativo correspondiente. Esta diferencia es ahora alrededor del 18 por 100. En la cima de la carrera la diferencia, siempre en favor del especialista (en el caso del ingeniero del Ministerio de Obras Públicas) es un poco menor de 8 por 100.

El sueldo más bajo para puestos que requieren un grado universitario es el de «*consigliere di III classe*» (consejero de tercera clase), que obtiene 744.250 liras al año. A esta suma debe añadirse ahora (es decir, desde enero de 1963) un *assegno integrativo* adicional de 403.200 liras al año. El salario anual de este puesto es ahora de 1.147.450 liras. (El salario medio en la empresa privada para un puesto semejante es de alrededor de 1.500.000 liras al año.)

#### 9. Dedicación al servicio e incompatibilidades de trabajo

- Un funcionario público no puede emplearse en dos ocupaciones.
- El funcionario público que va a enseñar en una Universidad debe obtener la autorización del Ministerio.
- Un funcionario público puede tener otros *incarichi* o trabajos siempre en su capacidad oficial, como representante del Ministerio en alguna corporación pública. Ordinariamente el

número de tales empleos se limita a uno. En la práctica existen muchos funcionarios públicos claves que tienen más de un *incarico*.

- Los *incarichi* incluyen empleos en cuerpos consultivos de otras administraciones o Ministerios.
- Está prohibido tener a la vez puestos en el Gobierno central y en organismos independientes o empresas públicas, a menos de que sea un *incarico* en el cual el funcionario público representa a su Ministerio dentro de la empresa u organismo. El *incarico* requiere solamente una parte muy limitada del tiempo del funcionario público, y está pagado con una gratificación limitada.
- El horario de trabajo en teoría es de seis horas al día, de ocho a dos de la tarde. En la práctica, al menos en Roma, el funcionario público entra en la oficina a las ocho treinta o nueve y sale a las dos. Por la tarde, sin embargo, vuelven a la oficina durante dos o tres horas (de cinco treinta a siete treinta u ocho treinta). Este trabajo adicional se paga como «horas extraordinarias» y es voluntario. En la práctica, todos los funcionarios públicos claves vuelven a la oficina por la tarde. Puede decirse que, en la práctica, el funcionario *medio* trabaja durante siete horas al día: cinco por la mañana y dos por la tarde.
- Existe alguna diferencia entre las horas de trabajo de la función pública y las otras. Los Bancos, por ejemplo, trabajan siete u ocho horas al día, durante cinco días, a la semana. Las empresas públicas trabajan siete-ocho horas al día, durante cinco días, y cuatro horas en la mañana del sábado. Los organismos autónomos trabajan seis horas al día, por la mañana, y tres horas, por la tarde, dos días a la semana. La corriente general de las empresas públicas y privadas se mueve hacia la «semana corta» de cinco días de trabajo, con siete-ocho horas de servicio cada día.

